

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00048-00

La demanda presentada y los documentos anexos cumplen los requisitos legales, por tal motivo, el Juzgado en términos de los artículos 82, 83, 90 y 487 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA BERENICE AREVALO JEREZ, persona quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en este municipio.

2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial según el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Como se informó sobre la existencia de otras personas con vocación hereditaria con igual derecho que la demandante siendo ellas Ana Milena, Magda Yanneth y Paula Andrea Gómez Arévalo, sin conocerse sus direcciones físicas y electrónicas, de conformidad con el art. 492 del CGP, se dispone emplazarlas en la forma indicada en el numeral anterior.

4. Reconocer a la señora Nubia Esperanza Espinosa Arévalo como heredera de la causante en calidad de hija.

5. Dar aviso del inicio de este proceso a la DIAN.

6. Ordenar la inclusión del proceso en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales de la Rama Judicial.

7. Se reconoce al doctor Sergio Antonio Toro Correa como apoderado de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

